



RESOLUCIÓN No. 091

9 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los estudiantes tendrán un representante ante el Consejo Académico, máxima autoridad académica de la Institución.

Que así mismo el artículo 25 ibídem, señala que el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá cumplir los mismos requisitos y calidades que se exigen para ser miembro del Consejo Directivo.

Que dicho representante tendrá un suplente, el cual deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades que él, y lo reemplazará en las faltas temporales o definitivas.

Que el periodo del representante de los estudiantes será de dos años, contados a partir de su elección.

Que quien se desempeñaba como Representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Académico renunciaron, siendo necesario convocar a los estudiantes de la Institución, para que elijan a su representante ante dicho cuerpo colegiado.

Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo Académico realizada por medio de la Resolución No. 069 del 15 de febrero de 2023, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR a la comunidad estudiantil de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a sus representantes ante el Consejo Académico de la Institución.





ARTICULO SEGUNDO. Fijar entre el 10 y el 22 de marzo de 2023, de las 08:00 a las 17:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los estudiantes ante el mencionado Consejo. La inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes a la que se deberá anexar los soportes que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4° de la presente resolución, en sobre debidamente sellado y marcado, que se entregará en la oficina de la Secretaría General. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalarán claramente el nombre del representante titular y el suplente.

ARTICULO TERCERO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, el 30 de marzo de 2023, para lo cual se instalarán las mesas de votación en el bloque académico de la Institución, en C4TA, y en las sedes de desconcentrados, en las cuales el cuerpo estudiantil podrá realizar la votación, autenticándose con su respectivo documento de identidad.

Las mesas se instalarán así:

Mesa	Horario	Votantes
Sede Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Hall bloque Académico.	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes de Pregrado y Postgrado matriculados en sede central.
Sede Ciudadela 4ta revolución industrial-C4TA-	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes C4TA.
Comuna 1 Carrera 36 b No 102 c- 54	6:00 p.m. a 8:00 p.m.	Estudiantes Sede.
I.E. Barrio Santander Carrera 74 No. 104 f - 78	6:00 p.m. a 8:00 p.m.	Estudiantes Sede.
I.E. Olaya Herrera Carrera 71a No. 32-18	6:00 p.m. a 8:00 p.m.	Estudiantes Sede.

ARTICULO CUARTO. Los candidatos que aspiren a la representación de los estudiantes ante dicho consejo deberán ser estudiantes activos de la Institución, deberán acreditar al momento de la inscripción, un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados en la Institución; no haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinario o académica. Serán elegidos en votación secreta universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente.

PARÁGRAFO. Los certificados de no tener o haber tenido durante el último año vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinario o académica, deberán solicitarse a la Secretaría General a través de correo electrónico a la dirección sec.general@colmayor.edu.co

ARTICULO QUINTO. Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo Académico, el candidato con su suplente deberá inscribirse ante la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y ambos cumplir los requisitos exigidos en la presente Resolución. La inscripción se realizará en la oficina de la Secretaría General.





ARTICULO SEXTO. El comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo a lo normado en el Estatuto General Acuerdo No. 002 de 2007 y el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y la 135 del 28 de mayo de 2019.

La Secretaría General publicará en la página web y redes sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los nombres de los estudiantes y sus suplentes, que cumplan las calidades y requisitos establecidos para el cargo, una vez el comité de garantías electorales señale los nombres.

ARTICULO SÉPTIMO. El voto será ejercido por la comunidad estudiantil de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con su documento de identidad correspondiente, cada estudiante solo podrá votar una vez por una de las planchas inscritas.

PARÁGRAFO ÚNICO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

ARTICULO OCTAVO. Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los estudiantes, cada candidato podrá nombrar un estudiante que lo represente como veedor el día de las votaciones.

ARTICULO NOVENO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años comprendido entre el 30 de marzo de 2023 y el 29 de marzo de 2025.

ARTICULO DÉCIMO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta.

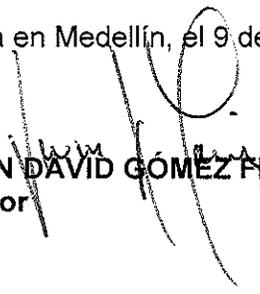
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría General decidirá sobre las reclamaciones que puedan presentarse en el proceso electoral.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Agotado el proceso electoral en los anteriores términos la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 9 de marzo de 2023.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector



